

La Hoja Casbantina

Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo constituye uno de nuestros principales deberes.—(MALCNOTI).

Año XIV

Casbas 15 de Marzo de 1921

Núm. 197

El nuevo ministro de Gracia y Justicia Sólo Aragón...

Ha ganado con la transformación ministerial que acarreo la trágica y sensible muerte del señor Dato.

Decimos que sólo Aragón ha ganado por cuanto para España en general no va a ser mucha la variante que va a notarse en la vida pública, pues aunque se haya reforzado el Gobierno, es de temer que no pueda afrontar los graves problemas planteados.

La única nota simpática para los aragoneses es que se ha dado cabida en este Gabinete a don Vicente Piniés, hombre de clara inteligencia y de acendrado amor a su tierra.

Representa al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, como su malogrado padre en el Tribunal Supremo, la vitalidad de Aragón, la posible conservación sin ulterior detrimento de nuestro propio derecho y es prenda segura de la intangibilidad, al menos mientras esté en tan alto puesto, de nuestro patrimonio jurídico.

Confiamos que el señor Piniés, hará un buen ministro de Gracia y Justicia por ser abogado de gran valía, conocedor profundo de los problemas jurídicos y sobre todo por ser muy amante de su país y conste que nos mueve al hablar así el deseo de felicitar más al paisano que al político.

Nicolás S. de Otto.

Zaragoza, 14, III, 921.

Don Vicente de Piniés y Bayona nació hace 45 años, de donde su padre, aquel íntegro magistrado del Supremo don Vicente de Piniés y Laguna, era juez.

Pasó buena parte de la infancia y mocedad en Benabarre, en la casa solariega de su noble familia, donde su abuela, doña Joaquina Laguna y Rius, modelo de damas altoaragonesas le infundió el amor al país y a sus tradiciones, adquiriendo conocimiento práctico de la vida rural.

Siguió en Madrid las carreras de abogado y de Letras, brillando entre los estudiantes a la vez que sus íntimos y constantes amigos Adolfo Pons y Antonio Golcochea.

Establecido en Madrid, donde tiene un acreditado despacho de abogado, se ha consagrado preferentemente a los estudios jurídicos, sin descuidar la cultura general y el conocimiento de las lenguas vivas.

Canalejas dijo en el Congreso, discutiendo con Piniés, que era éste una de las representaciones más brillantes de la intelectualidad de España.

Es aragonés de espíritu y de corazón. Como su padre, ha conservado su fuero y naturaleza legal, y procuró que su hijo primogénito naciera en Benabarre, en la misma casa donde nacieron su abuelo y otros ascendientes.

En la Academia de Jurisprudencia pronunció unas lecciones de derecho foral, que conoce muy bien, no sólo en la letra muerta, sino en las instituciones vivas de la familia y de la tierra. Sentía veneración por el gran fuerista muerto don Joaquín Gil Berges, como él montañés y como él eminentemente tradicionalista.

Hablando en el salón del Casino Mercantil, cuando era director general de Administración local dijo: Desde niño, cuando cruzaba por el ferrocarril del Norte, siempre mi madre (que lo es la respetabilísima señora doña Mariana Bayona) nos ponía de rodillas durante el tiempo en que se divisa el templo del Pilar. Muchas veces aprovecha las horas matinales, cuando las combinaciones del ferrocarril lo permiten, para oír la misa de infantes, y a su bella esposa doña Mercedes Rubio y a sus hijos los ha traído a Zaragoza para rogar la bendición de la Santísima Virgen.

Vive con su familia en su casa del Mas de San Vicente todo el tiempo que puede, y allí conserva las tradiciones de los labradores hidalgos: convivencia con los criados y peones, llaneza y sencillez, amor a los pobres, religiosidad y culto a San Vicente Ferrer que visitó aquella casa y es patrono de la familia de su apellido. Aunque la corriente de la vida le ha llevado a Madrid, tiene vocación de patriarca rural.

Viene militando en la política de Huesca desde los 20 años; y retirado de la lucha activa su tío el marqués de Lacadena, y muertos su otro tío don José Piniés y don Evaristo Romero simbolizó, con don Antonio Albar, la resistencia de la alta montaña a la dictadura de don Manuel Camo.

Suavizadas las asperezas de una lucha durísima, durante la cual no ultrajó a nadie, y siguiendo las orientaciones de su jefe don Eduardo Dato (q. e. p. d.) convive en Huesca con elementos que fueron poderosos y hostiles. Hombre de pasión, pero sin rencores, nunca es temible por sus adversarios, y hace esperar que pondrá en el resurgimiento social del Alto Aragón todo el empeño de su fuerte voluntad y de su corazón.

LA HOJA CASBANTINA rinde complacida este tributo de afecto y de justicia al aragonés ilustre, único de los nacidos en nuestra región que actualmente haya llegado a ser ministro.

Una profecía cumplida

Un socio de este Sindicato Diputado a Cortes

Está terminante en LA HOJA CASBANTINA número 64 y 65 donde el año 11 escribimos: «Día llegará en que desaparezca ese mangoneo (al de las urnas nos referíamos) y los hombres vayan allá sin pasiones políticas determinadas, que no suelen tener otro fin sino ayudar y descargar y engordar al amigo del amigo; y oprimir, aplastar y empobrecer a quien, en uso de libertad no piensa como él o no es esclavo de personalidad determinada. Costará más o menos la educación social de los pueblos, pero llegará, abandonando esa política que tanto nos daña, y no teniendo otra política que la suya: la económica; el ahorro arriba, abajo y en medio, la justa distribución de los tributos, la defensa de su trigo, de su vino y de su aceite; importándole tres pepinos ser republicano, liberal o carlista, porque todo eso de nada le sirve defendiendo un partido, cuando el suyo, el agrario, está partido por el eje por abandono de todos los partidos políticos.....»

¿Por qué mañana no habíamos de tener un diputado (los socios del Sindicato) provincial o a Cortes que, sin bandera política, fuera allá con la bandera de todos, con la aspiración de todos, a defender los intereses de los labradores de esta comarca, y a quien se le pudiera decir: si no cumples estás de más?

¿Faltan personalidades dignas? no: lo que falta es unión, comprensión y acción. Desengañémonos de una vez: «el tuyo te lleva a la peña pero no te despeña.»

Y dando nuestra opinión sobre las elecciones en LA HOJA del 11 de Junio del año 9, habíamos escrito: «¿No es ignominioso que a los labradores los represente un *periodista*, o un millonario francés o americano? ¿Quién ha de tener más interés por la *tierra* que el labrador, ni conocer mejor las necesidades del país que el nacido entre nosotros? ¡Fuera los cuneros! ¡Hay que ser regionalistas!

Estas ideas hemos sostenido hace 13 años en la Prensa y en todas partes, y nos causa grata satisfacción el ver que no hablábamos a las rocas inmortales, sino que paso a paso se ganaba terreno en esta provincia, acaparada por los liberales hasta el copo de todas las Actas, de todos los puestos, en la Diputación, en el Congreso y en el Senado. Aquí no había más Dios, como decían los suyos, que Camo. Pero si resucitara vería, y vio ya, que todo tiene fin en este mundo, por sólidos que sean sus cimientos.

La guerra contra nuestro Sindicato por nuestro espíritu de independencia ha sido dura; pero nuestras profecías se cumplen como estamos viendo. Los cuneros desaparecen, quedando sólo dos ancianos cuyos pedestales se tambalean. El señor Romero es labrador, y de la tierra. Es labrador y no de media manga, cual suele decirse, como lo prueba el hecho de tener bestias aseguradas en este Sindicato por importe de 22.750 pesetas, según libreta de Seguros del socio número 328, y demostró un amor al Sindicato no queriendo cobrar el primer siniestro que tuvo, según puede verse en nuestro artículo «El rasgo noble de un socio».

La fuerza de nuestra Asociación no se extiende hasta Fraga y Sariñena con gran intensidad, pero así y todo, allí y en todas partes dispuestos estamos a

prestarle nuestro justo apoyo, cual él no ignora y merece.

Reciba en nombre de este Sindicato la más cordial felicitación por su triunfo, y que sea el principio de otras más y más ruidosas. Los hijos de Aragón bajan de las montañas dispuestos a ocupar los lugares de honor que por su talento, su hidalguía y por su arraigo en la opinión sensata les corresponde. ¡Ya era hora!

J. AYELLANAS.

Una lección de Historia

LXVII

La informalidad de un Municipio

Escribimos historia contemporánea: viven aún la mayoría de los que hace 27 años intervinieron en el pacto solemne elevado a escritura pública en aquella fecha y, por tanto, no es fácil narrar los hechos a gusto de todos como desearíamos.

Pero la Historia es, y debe ser, como todos saben, faro esplendente de la verdad, escuela práctica de la vida, y mensajera de los pasados tiempos aunque no estén muy remotos, pues los hombres que vivieron los hechos narrados mueren, mientras que los escritos permanecen y siendo el que escribe contemporáneo lleva a la narración detalles que los documentos no consignan y que sirven mucho para la recta inteligencia de aquéllos.

Diremos, pues, las cosas como son o como fueron, sin recargar el comentario, antes bien, haciéndolo con toda la parsimonia, pues hay espíritus sumamente susceptibles, por más que haya cosas imposibles de dejar sin la oportuna acotación emergente de los hechos que no debieron existir por la propia dignidad de una de las partes.

Sabido es que el repartimiento de Consumos ha sido en la mayoría de las partes arma vil manejada con destreza por los caciques, para herir por la espalda a sus contrarios; modo hermoso de escurrirse los ricos para echar la carga a los pobres, los más de familia numerosa; bomba de no pequeña potencia para hacer el vacío en los bolsillos de la gente pacífica y timorata, en beneficio propio.

Sin duda por algo de esto, por todo o por algo más la M. I. Comunidad se amoldó a las exigencias de la villa para tener en el día de mañana una defensa jurídica contra futuros atropellos, pues el *rum ium* de que las monjas no estaban exentas de pagar consumos hacía tiempo corría de boca en boca, si bien altas consideraciones de gratitud y respeto habían dejado sin efecto la propaganda de tal idea.

El pasado dado por la M. I. Comunidad había sido de efecto, pues todos reconocían que la cuota con la cual se les podía incluir justamente en el repartimiento no llegaba a cubrir los intereses del capital desembolsado conforme al contrato hecho.

Pero no habían transcurrido ocho años, cuando otra vez se levantó la bandera de oposición a que continuaran libres de ese tributo, porque la ley no les eximía. ¿Si la ley les hubiera exento, para qué necesitaban el compromiso escriturario del Ayuntamiento y mayores propietarios? Hubiera sido ridículo tal contrato. Luego en el ánimo de todos estaba el que podían ser incluídas, como estaba en el ánimo de todos

el dejarles libres, en justa compensación a tal sacrificio.

Hay siempre hombres ayunos de toda dignidad, pues aquello que era frase corriente de los aragoneses y que muchas veces hemos oído a nuestros ancianos «mi palabra es *escritura*» había pasado para algunos a la Historia, y la historia de este hecho demostrará que ni escritura notarial sirve de firme defensa contra la ingratitud, las pasiones *mal* domadas o el empeño temerario de hacerse famoso con una fazaña denigrante.

Faltaba un alcalde que se prestara a dar este paso poco honroso, pero tampoco faltó mucho tiempo.

Don José Oliván Jordán, cuenta entre sus timbres de gloria, y de ello se ufana aún hoy en los corros de sus amigos, el haber *metido a las monjas en Consumos*, lo que nadie hasta él había sabido hacer ¡y eso que su padre era uno de los firmantes de la escritura!

Tan incalificable proceder no podía pasar sin protesta y la ilustrísima señora doña Angela Javierre en tiempo oportuno presentó una reclamación contra tal desacato. En ella hizo notar que la fuente, desde su primer alumbramiento y conducción a esta villa (era el 1551) había sido y era propiedad de este Real Monasterio. Que si bien las tierras por donde pasaba la tubería de hoy y la cañería antigua, las ha malvendido el Estado, no sin la servidumbre secular del paso de las aguas que pudo en uso de su derecho la muy ilustre Comunidad no dejar extraer agua a nadie (así secedió desde el 1551 al 1669) y al concederlo pudo imponerles un canon que hubiera tenido que ser alto dada la importancia de la obra. Que inutilizada poco menos en 1894, la dicha fuente, como era público, dió otra nota de desprendimiento asumiendo todos los gastos, sin que el Municipio se obligara a otra cosa que a dejarles libres de la pequeña cuota legalmente aplicable, tomando en vigor el repartimiento vecinal de Consumos: que a partir de aquella fecha hasta hoy (era el 28 Junio del 1902) los Ayuntamientos habían cumplido fielmente su compromiso, pero en el actual estaban incluídas, según se había enterado, no sin gran sorpresa «por la Junta municipal repartidora como ignorantes del expresado contrato, que es válido, por estar ajustado a todas las normas de la ley».

El Reglamento de Consumos del 11 de Octubre del 1898 no tiene disposición alguna que prohíba a los Ayuntamientos celebrar libremente esta clase de contratos y estableciendo el artículo 1091 del Código civil que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes y deben cumplirse al tenor de los mismos, el desafuero, aparte de la inconsideración, era manifiesto, y el Ayuntamiento a la postre venía obligado a no incluírlas en el repartimiento o a cargar con la cuota que les fijaran.

El recurso se presentó al tenor de lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento del 11 de Octubre del 1898, dentro del plazo marcado, suplicando a la Junta municipal repartidora de tal impuesto, se sirviese revocar el acuerdo que lo motivó, lo que esperaba la muy ilustre Comunidad de la rectitud que no dudaba en tan respetable Corporación.

Llegó el día de la llamada Junta de agravios; hubo dimes y diretes, pero era la cosa tan clara, tan reciente y tan justa, que no prevaleció en ella la opinión del alcalde por más que por lo bajo algunos le ayudaran a seguir la campaña, olvidados de aquel refrán que dice «montañés remediau, no te conozco»; o aquel otro: «Haz bien a bestias que te pagarán a co-

ces», porque no otra cosa eran las frases y marcado interés de algunos en enzarzar a la Comunidad.

No se dieron por vencidos y el asunto fué a Huesca. El señor administrador de Contribuciones falló como era de tener en contra y, entonces, como no era definitivo, al serle comunicado redactó una razonadísima protesta de alzada, de la cual conservamos copia y que decía a la letra:

«La que suscribe, Abadesa y Superiora del Real Monasterio Cisterciense de Casbas, al Tribunal gubernativo provincial, con el debido respeto expone:

Que ha tenido noticia de que por la Administración de Contribuciones de la provincia se había declarado que la Junta repartidora de Consumos de esta villa, había obrado dentro de sus atribuciones, al incluir en su reparto a esta Comunidad religiosa y que se notificase este acuerdo a la exponente, advirtiéndole que podía alzarse del mismo para ante el Tribunal gubernativo en el plazo de diez días hábiles.»

Dentro de dicho plazo se ve la exponente en la necesidad de recurrir ante ese Tribunal, fundándose en las mismas consideraciones que sirvieron de base al recurso de agravios.

Son éstas el convenio o contrato bilateral otorgado entre la Comunidad de una parte y el Ayuntamiento y Junta municipal y mayores contribuyentes de otra, consignado en escritura pública autorizada por el Notario don Agustín Loscertales.

En dicho contrato la Comunidad de religiosas, dueña de las aguas que abastecen la población y que brotan en el patio o plaza del Convento se comprometía entre otras cosas, a construir de nuevo la cañería que conduce dichas aguas, facilitando así al vecindario su aprovechamiento. A cambio de esto, el Municipio se obligó a eximir a la Comunidad del pago de consumos.

Se dice por la Administración que este compromiso del Municipio es nulo, porque nadie puede dar lo que no es suyo, ni abrogarse atribuciones que no tiene. No se trata de esto. El Ayuntamiento, Junta municipal y contribuyentes de Casbas, ya saben que la Ley no exime a las Monjas (que no sean pobres de solemnidad) de la obligación de pagar impuesto de Consumos. Creo saben también aquellas Corporaciones populares que como el Ayuntamiento es el responsable ante la Hacienda de la cuota o cupo de aquel impuesto correspondiente a la localidad, puede al repartirlo entre los contribuyentes recargar a éstos la pequeña suma que las Monjas deberían satisfacer, y desde el momento en que los vecinos paguen con gusto ese recargo, en compensación del beneficio importantísimo que han obtenido, no hay motivo ninguno para que la Administración se mezcle *de oficio y sin instancia de parte de nadie* en el asunto: mucho menos desde que la Junta repartidora, accediendo a lo solicitado por la exponente acordó excluir del reparto a la Comunidad.

Si prevaleciese el acuerdo de la Administración, la Comunidad recurrente tendrá derecho a exigir del Ayuntamiento el cumplimiento de lo pactado en la escritura; y en definitiva el Ayuntamiento deberá ser condenado a reintegrar aquella cuota, toda vez que a ello se comprometió. De lo contrario, el contrato sería lesivo para la Comunidad y podría anularse con gran perjuicio para el vecindario, que se vería privado del disfrute de las aguas u obligados a hacer cuantiosos desembolsos para indemnizar al convento los gastos hechos para la conducción y conservación de la fuente.

Entiende la solicitante que en el presente caso no hay ningún perjuicio para la Hacienda desde el momento en que el pueblo acepta y cumple la obligación de satisfacer íntegramente el cupo de consumos que se le ha asignado.

No hay tampoco perjuicio para el Municipio, puesto que de este modo satisface la obligación sagrada de compensar los gastos hechos por la Comunidad a beneficio del vecindario, y tampoco hay perjuicio para los vecinos, toda vez que éstos, por su aumento

casi imperceptible de sus cuotas (aumento contra el cual nadie ha reclamado hasta hoy) viene disfrutando el agua necesaria para su consumo. Esta fué la exposición mandada el 7 de Agosto de 1902 al muy ilustre señor Delegado de Hacienda, presidente del Tribunal gubernativo. De su fallo nos ocuparemos, porque éste resulta interminable en la próxima lección.

X.

Sindicato Agrícola Casbantino

Caja de Seguros contra la mortalidad del ganado

Año XIII

Balance 9.

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Febrero de 1921.

Socios inscritos	98	Déficit del mes anterior según balance	2.509'75 pesetas
Bestias aseguradas	187	Pagado al Tesorero del Sindicato por los 98 socios	58'80 »
CLASES		Pagado al de farmacia por las 187 bestias a 0'05	28'05 »
Caballar	10	COBRADO	
Mular	78	Trimestre del 2 de Febrero	1.111'05 »
Vacuno	25	Atrasados de plazos	481'10 »
Asnal	74		
Capital que representan según la tasación	134.965 pesetas	Déficit actual	1.003'75 pesetas

Casbas 1 de Marzo de 1921.—El Presidente de Caja, D. Ambrosio Correas.—El Tesorero, D. Bienvenido Cuadevilla.—El Secretario, D. Francisco La Cruz.—V.º B.º—El Director, D. Julián Avellanas.

Caja de Ahorros y de Crédito popular

Año XVI

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Febrero de 1921

Balance 6.

Socios inscritos	197	Recibido según Balance anterior	87.409'40 pesetas
Operaciones hechas	283	Ingresado por los de la Caja de Ahorros	468 »
Capital facilitado a los socios en 11 meses	90.250 pesetas.	Ingresado por los de la Caja de Crédito	2.800 »
Existencias en Caja en el día de hoy	534'40 »	Entregado por los 11 colectores	107'10 »
		Total recibido	90.784'50 pesetas

Casbas 1.º de Marzo de 1921.—El Presidente, Nicolás Berdiel.—El Tesorero, Mariano López.—El Secretario, José Beltrán.